



Fiscalía General
del Estado



Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal
de Seguridad Pública

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA ESTABLECER EL MANEJO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA ESTADÍSTICA GENERAL DEL ÍNDICE DELICTIVO REGISTRADO EN EL ESTADO DE MORELOS CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA Y A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DE DESPACHO LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN Y A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALIA" Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. OMAR DARÍO DE LASSÉ CAÑAS Y A QUIEN SE LE DENOMINA "EL SECRETARIADO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública así como establecer las competencias y bases de coordinación entre el Estado y los Municipios, y entre éstos con la Federación, los Estados de la República y el Distrito Federal.

II.- Dicha Ley establece que las instituciones de seguridad pública se coordinarán para formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública, así como para ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en dicha Ley, y realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.



Fiscalía General
del Estado



Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal
de Seguridad Pública

III.- Las autoridades estatales en sus respectivos ámbitos de competencia, y en estricto apego a los ordenamientos constitucionales y legales aplicables, actuarán en forma coordinada y conformarán el Sistema Estatal de Seguridad Pública.

IV.- Dentro de los fines que se busca con esta coordinación se encuentran el eficientar la comunicación entre instituciones y servidores de la seguridad pública, desarrollar lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública así como recolectar, registrar, procesar, almacenar, intercambiar y consultar información.

V.- Se señala también que toda institución de seguridad pública, está obligada a suministrar la información necesaria a las bases de datos del Sistema Nacional, en los términos de la Ley General y acuerdos de los Consejos Nacional y Estatal.

VI.- La citada Ley de la materia igualmente establece que son atribuciones de "EL SECRETARIADO" impulsar mejoras para los instrumentos de información del Sistema Estatal de Seguridad Pública, coadyuvar para que la información que requiere el Sistema Nacional para mantener sus registros y bases de datos actualizados, sea enviada por las Instituciones de Seguridad Pública, celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del sistema.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA COMISIÓN", que:

I.1. Es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Gobierno, de conformidad con los artículos 11 fracción XIX y antepenúltimo párrafo, 35 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y artículo 2 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.



Fiscalía General
del Estado



Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal
de Seguridad Pública

I.2. El Licenciado Jesús Alberto Capella Ibarra, acredita su carácter como Comisionado de Seguridad Pública del Estado de Morelos, con su nombramiento oficial de fecha 27 de marzo de 2014, expedido por el C. Gobernador Constitucional Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Cuenta con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 fracción I, 13, 14, 15 fracciones VII y XLVI del Reglamento Específico de Funciones en Materia de Seguridad Pública y oficio número SG/0260/2014, de fecha 25 de noviembre de 2014, suscrito por el Dr. Matías Quiroz Medina, Secretario de Gobierno, mediante el cual se delega al Comisionado Estatal de Seguridad Pública para que celebre, otorgue y suscriba los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de sus funciones.

1.4. Señala como su domicilio el ubicado en kilómetro 102+900, Autopista Acapulco-México, poblado de Acatlipa, col. Granjas Mérida, Municipio de Temixco, Morelos, C.P. 62590.

II.- Declara "LA FISCALÍA" que:

II.1. Es una dependencia del poder ejecutivo del estado de Morelos en la que se integra la institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos para el despacho de los asuntos que aquélla y a su titular en su caso, le atribuyen los artículos 79-a y 79-b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás disposiciones aplicables, vigilando que los mismos se apeguen a los principios de legalidad, constitucionalidad y buena fe, asegurándose que exista el debido equilibrio sobre los legítimos intereses y derechos de las partes interesadas.

II.2 El M.D.P. Javier Pérez Durón, en su carácter de encargado de despacho de la Fiscalía General del Estado, quien acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 5 de



Fiscalía General
del Estado



Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal
de Seguridad Pública

agosto de 2015, expedido por el C. Gobernador Constitucional Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 79-B de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos, y 1, 8, 19, 24, 31 fracciones I y XVI y 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

II.3. En su carácter de encargado de despacho de la Fiscalía General del Estado, y en términos de las facultades y funciones previstas en los artículos 11 fracción XVIII, y 24 fracción X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, conferidas a la Fiscalía General del Estado, así como a sus correspondientes unidades administrativas, y de forma específica a las atribuciones de la Dirección General de Sistemas e Información Criminógena establecidas en los artículos 61 y 62 fracciones II, VII, VIII, IX, X y XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, resulta procedente la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Para los efectos legales del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 803, Colonia Buena Vista, Cuernavaca Morelos, código postal 62138

III.- Declara "EL SECRETARIADO" que:

III.1 Forma parte de la Administración Pública Central del Gobierno del Estado de Morelos, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3 fracciones III, XIII y XIII, 5, 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 2 Bis, 22 y 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.



Fiscalía General
del Estado



Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal
de Seguridad Pública

III.2 El Licenciado Omar Darío De Lassé Cañas, acredita su carácter como Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, con su nombramiento oficial de fecha 1 de agosto de 2015, expedido por el C. Gobernador Constitucional Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

III.3 Cuenta con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 22 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 7 y 8 fracciones VIII, XVI y XXIV del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

III.4 Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en calle Ocoatepec número 24, Fraccionamiento maravillas, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62230.

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que cada una comparece, estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y expresan su voluntad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Acuerdo es establecer el manejo de la información respecto a la estadística general del índice delictivo en el Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Que en atención a lo dispuesto en el artículo 7, fracción I, en relación con los similares 140 y 141 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, "LA



Fiscalía General
del Estado



Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal
de Seguridad Pública

COMISIÓN" tendrá a su cargo la estadística general del índice delictivo registrado derivado de sus funciones, por conducto de la Unidad Administrativa denominada Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública, la que será la encargada de concentrar la información con el fin de contar con estadísticas, índices delictivos, estrategias, programas y estudios especializados, que permitan cumplir con los objetivos y metas propuestas, en materia de seguridad pública.

TERCERA.- La información generada por "LA FISCALÍA" en relación a la estadística general del índice delictivo en el Estado de Morelos se remitirá a "LA COMISIÓN" para que única y exclusivamente a través de ella se enlace y/o remita con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CUARTA.- "LAS PARTES", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, en el entendido de que el incumplimiento de proveer la información inherente a la estadística general del índice delictivo en el Estado de Morelos, será causal de responsabilidad por parte de la autoridad de seguridad pública emisora, de conformidad con lo previsto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

QUINTA.- Para cumplir con el objeto del presente Acuerdo, "LAS PARTES" designan para tal efecto a sus responsables:

Por la "LA COMISIÓN":

- I. Titular o encargado del Centro Estatal de Análisis de Información en Seguridad Pública.

Por la "LA FISCALÍA":

- I. Titular o encargado de la Dirección General de Sistemas e Información Criminógena.



Fiscalía General
del Estado



Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal
de Seguridad Pública

Por "EL SECRETARIADO"

- I. Titular o encargado de la Coordinación de Soporte Técnico y Actualización de Plataforma México.

SEXTA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que obtenga una de la otra con motivo de la ejecución de las acciones derivadas del presente Acuerdo.

Asimismo, se comprometen a conservar la confidencialidad y reserva respecto de las actividades e información que intercambien, o aquella que se genere en cumplimiento del presente Acuerdo y los que de éste se deriven; debiendo comunicar a su contraparte qué información deberá considerarse como reservada.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que no podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de la celebración de este instrumento jurídico, sin la previa autorización expresa y por escrito de "**LA COMISIÓN**", "**LA FISCALÍA**" y/o del "**SECRETARIADO EJECUTIVO**" según corresponda. El incumplimiento se sancionará conforme a lo establecido en el inciso III del artículo 35 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SÉPTIMA.- Para el debido y eficaz cumplimiento del presente acuerdo, "**LA FISCALÍA**", a través de sus responsables previstos en la cláusula **QUINTA** del presente documento, se obligan a entregar de manera mensual dentro de los (tres) primeros días del mes, al área responsable de "**LA COMISIÓN**", las respectivas bases de datos concernientes a las estadísticas generales de índice delictivo, así como la información que se correlacionen a dichos rubros, y en su caso, las que "**LA COMISIÓN**", les requiera y que sea objeto y materia del presente instrumento legal.

OCTAVA.- El presente instrumento, tendrá una vigencia por tiempo indeterminado, a partir de su suscripción.

NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y tiene como finalidad la coordinación institucional, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación, cumplimiento y formalización, ésta será resuelta de conformidad a lo establecido en la legislación correspondiente.

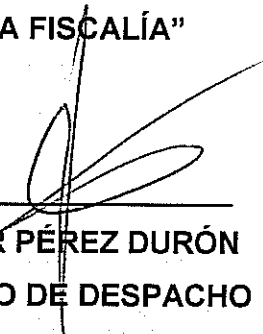
Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos al día primero del mes de septiembre del año dos mil quince.

POR “LA COMISIÓN”



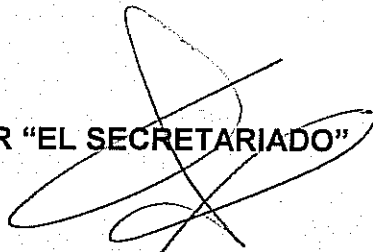
**LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.**

POR “LA FISCALÍA”



**LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN
ENCARGADO DE DESPACHO**

POR “EL SECRETARIADO”



**LIC. OMAR DARIO DE LASSÉ CAÑAS
SECRETARIO EJECUTIVO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA ESTABLECER EL MANEJO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA ESTADÍSTICA GENERAL DEL ÍNDICE DELICTIVO REGISTRADO EN EL ESTADO DE MORELOS CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.